

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA EL DESPACHO FLORES, HERNÁNDEZ, AUDITORES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARIO ALBERTO FLORES FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA M.T.F.S. NAYANCI ESPINOSA PARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICENCIADO FÉLIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, ABOGADO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3. El Licenciado Alejandro Fonseca González, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- 1.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9 de la carretera federal 200, Tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es: UTN-010331-PQ5.

El



GUBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
XALISCO, NAYARIT

**II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

**2.1** Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3,519, de fecha 23 de febrero del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 26, Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca, con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo partida número 3, del Libro 39, Sección IV de fecha 27 de febrero del año 2007.

**2.2**

**2.3**

**2.4** Comparece a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, cuenta con el personal capacitado, con los conocimientos y aptitudes requeridos para brindar asesoría fiscal a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015.

**2.5** Celebra el presente contrato reconociendo que no existe relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", sino simplemente una prestación de servicios profesionales, por lo tanto, cualquier controversia que se llegare a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero, del Código Civil vigente para el Estado de Nayarit.

**2.6** Está consciente que al ser el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no tiene derecho a seguridad social, aguinaldo, vacaciones o prima de antigüedad.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que "EL PROFESIONISTA" realice la Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016 de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto materia del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

1. Verificar la situación financiera de "LA UNIVERSIDAD" por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2016.
2. Comprobar el ingreso y el gasto por ramo así como la aplicación de remanentes de años anteriores en base a las disposiciones legales para su reintegro en caso de no ejercerse al 31 de diciembre del año 2016, incluyendo la aplicación del recurso FAM al cierre de dicho ejercicio fiscal.
3. Determinar el resultado de la aplicación de Leyes, Reglamentos, Decretos y normatividad interna que rigen la materia.
4. Verificar transferencias y subsidios otorgados a "LA UNIVERSIDAD", así como que su aplicación haya sido acorde a los objetivos y metas fijadas.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular.
6. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma.
7. Confirmar el acatamiento de todas las disposiciones legales, acuerdos, normas y criterios técnicos en materia de pagos por contratación de servicios principalmente y en materia presupuestal.
8. Evaluar el grado en que se cumplieron los objetivos y metas de los programas aprobados, a través de indicadores de desempeño de gestión y bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.
9. Dictamen de los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2016 de "LA UNIVERSIDAD".

10. Informe sobre las deficiencias que se detecten en el transcurso de nuestra revisión en los sistemas de control interno, incluyendo sugerencias para subsanar las deficiencias detectadas y en general, para el mejor funcionamiento Administrativo, Contable, Presupuestal, Legal y Fiscal de la Entidad.
11. Revisión de la actualización y depreciación de bienes de "LA UNIVERSIDAD".
12. Dictamen sobre la matrícula escolar correspondiente al ciclo escolar 2016.
13. Revisión de la aplicación del Plan de Previsión Social y Lineamientos de Apoyos Económicos aprobados por el Consejo Directivo para su implementación.

**TERCERA.-** "EL PROFESIONISTA" proporcionará los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio a "LA UNIVERSIDAD", el cual incluye servicios de supervisión y equipo de trabajo.

**CUARTA.-** Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROFESIONISTA" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación del servicio, y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROFESIONISTA" por el total de los servicios profesionales prestados, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. de los cuales se le entregará el 50% al inicio de la revisión y el otro 50% a la entrega de los informes establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad mencionada en la cláusula anterior en el domicilio fiscal de la misma, a cambio del recibo de Honorarios Profesionales correspondiente que ampare la cantidad descrita, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 Fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SÉPTIMA.-** Se compromete expresamente "EL PROFESIONISTA" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria que le sea solicitada para la realización del objeto materia del presente contrato.

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA.-** El presente contrato es personal, por lo que "EL PROFESIONISTA", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROFESIONISTA" realizará todas las actividades materia del presente contrato, en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", sito en el Kilómetro 9 de la Carretera Federal 200, Xalisco Nayarit; y se compromete especialmente a no extraer y mantener toda la documentación que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" para la realización de su trabajo, dentro de las instalaciones de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROFESIONISTA" entregará el dictamen materia del presente contrato, en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se inicie la revisión para la dictaminación correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen en que todas las reuniones que deban realizarse con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, se llevarán a cabo en horario de oficina y en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

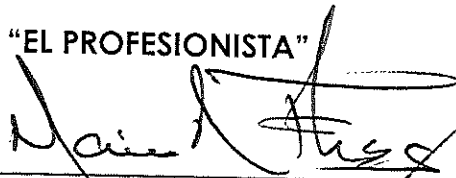
**DÉCIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia el día 13 (trece) días del mes de diciembre del año 2016, dos mil dieciséis, en unión de los testigos de asistencia en este acto jurídico.

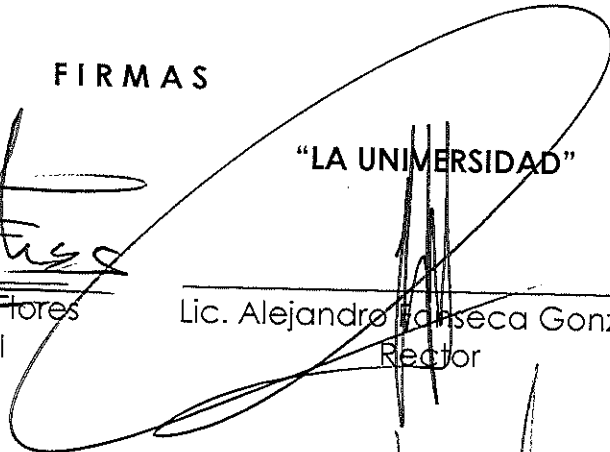
**FIRMAS**

**"EL PROFESIONISTA"**



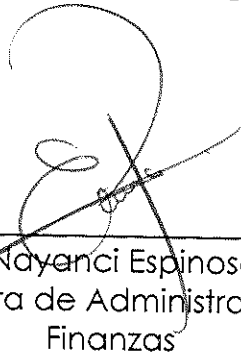
C.P. Mario Alberto Flores Flores  
Representante Legal

**"LA UNIVERSIDAD"**



Lic. Alejandro Canseca González  
Rector

**TESTIGOS**



M.T.F.S. Nayenci Espinosa Parra  
Directora de Administración y Finanzas



Lic. Félix Omar Hernández Espinoza  
Abogado General

